**ACTA No. 020****CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS “LUIS CARLOS PEREZ”**

En la ciudad de Bucaramanga, en desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria, con la participación del 100% de quienes integran la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, convocada por escrito el día 10 de Noviembre de 2014, conforme a los Estatutos por la Presidenta Judith Maldonado Mojica, en la sede de nuestra Corporación ubicada en la calle 10 No. 23-14, el día 10 de Diciembre de 2014 a las 9:00am, se inicia la Asamblea para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidenta y Secretaria de la Asamblea.
3. Reforma estatutaria.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Autorización a la Presidenta de la asamblea para registrar la reforma estatutaria.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta de la reunión.

1- Verificación del Quórum.

Se confirma la asistencia del 100% de quienes integran la Asamblea de la CCALCP.

2- Designación de Presidenta y Secretaria de la Reunión.

La Asamblea designa a Julia Adriana Figueroa Cortés, como Presidenta y a Claudia Marcela Castellanos Acosta, como Secretaria, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3- Reforma Estatutaria

La Dra. Judith Maldonado Mojica toma la palabra, y manifiesta que el objeto de la presente reunión lo constituye el hecho de someter a consideración de la Asamblea varias modificaciones a los actuales estatutos de la Corporación, por lo tanto, para su respectivo análisis y comentarios se hace entrega del texto de los artículos que se propone modificar, adicionar y eliminar y se resumen así:



Titulo de los Estatutos: CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ

Referente a la denominación y a la naturaleza de la Corporación, se establece que quedará CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS "LUIS CARLOS PEREZ- CCALCP", que es una organización no gubernamental de carácter humanitario, democrático y pluralista, sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con el art. 38 de la C.N. y regido por la ley colombiana y los estatutos propios de la Corporación.

Tendrá un capítulo referente a la NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO; La Corporación Colectivo de Abogados "Luis Carlos Pérez" que en adelante se denominará CCALCP, es una entidad colombiana, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, y que podrá tener oficinas en otras ciudades de Colombia. Su labor será regional, nacional e internacional.

En relación con el término de duración será indefinido o hasta cuando su razón de ser y su objeto social, tengan vigencia.

En cuanto al patrimonio de la CCALCP, se destinará a las actividades propias de su naturaleza, que se determinarán de acuerdo con los objetivos que se plantean en los presentes estatutos y en cumplimiento del Objeto Social y los Planes Estratégicos que esta formule.

Como Objeto de la CCALCP se determina que será propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 3, 4, 5 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Convenios y Pactos internacionales de derechos humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales, que tengan el mismo objeto. Para ello se modificarán y establecerán objetivos como:

- Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas que sean víctimas de violación de los derechos humanos, crímenes de Lesa Humanidad e infracciones al DIH.
- Propender por la vigencia efectiva de los derechos humanos y por el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por el derecho a la paz con justicia social, la defensa del territorio y la protección del Ambiente.



- Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario-DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Propender por la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad, así como la búsqueda de la verdad, justicia y reparación integral, exigiendo también garantías de no repetición.
- Propender por el ejercicio y aplicación del Derecho, con un enfoque de género, diferencial, constitucional, garantista, progresista, pluralista y democrático.
- Propender por el ejercicio alternativo del Derecho. (Teoría Crítica/ Marxista del Derecho: al servicio del Pueblo).

Dentro de las acciones a realizar para el cumplimiento de cada uno de los objetivos de la CCALCP, se pretende adicionar actividades como:

- Adelantar acciones jurídicas a nivel Nacional e Internacional, cuyo propósito sea la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral, procurando un litigio estratégico, emblemático y de impacto, de tal manera que exista una tutela judicial efectiva.
- Publicar y difundir las investigaciones que sobre la realidad regional, nacional e internacional que lidere la CCALCP.
- Promover, Organizar y desarrollar espacios que propendan a la formación, información y educación, en temas relacionados con el respeto a los derechos Humanos y D.I.H.
- Adelantar acciones preventivas, para evitar violaciones de los derechos humanos y del DIH, como pueden ser: Comisiones de Verificación, Misiones Humanitarias, Informes de Derechos Humanos, Alertas Tempranas, Medidas Cautelares y Provisionales ante la CIDH, etc.
- Propender por la afiliación, asociación, articulación de CCALCP con otras organizaciones afines, plataformas o redes del orden nacional y/o internacional, con el propósito de afianzar la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos y del DIH.
- Gestionar la obtención de servicios que contribuyan al bienestar general de las personas de la Corporación Colectivo de Abogados.

Sobre las personas afiliadas a la Corporación, se establecerá que estará integrada por los/as socios/as fundadores/as y personas naturales (profesionales del derecho y/o, defensores y defensoras de derechos



humanos, que comparten el objeto, los criterios, compromisos y objetivos de la institución), estas personas ingresan a ella, previa aprobación de la Asamblea General y por invitación de la misma de acuerdo a criterios como:

- Las personas que sean invitadas siendo colaboradoras y/o empleadas de la CCALCP, deberán haberlo sido por al menos un periodo mínimo de tres (3) años, la condición de empleada o colaboradora no implica ostentar la calidad de persona afiliada de CCALCP.
- Las personas que sean invitadas que no estén en la condición descrita en el numeral anterior, deberán ser reconocidas defensoras de derechos humanos y contar con una ética y responsabilidad intachable.
- En todo caso, la decisión de la vinculación a través de la aprobación de la Asamblea General, deberá ser por consenso preferiblemente y/o mayoría calificada que serán las $\frac{3}{4}$ partes de quienes asistan a la Asamblea.

Así mismo, la CCALCP contará con un equipo de personas en calidad de: colaboradoras, empleadas o personas dedicadas a las labores jurídicas, educativas, administrativas, sean estas, abogadas auxiliares y/o profesionales de otras disciplinas, que estando de acuerdo con los fines que persigue la Corporación, contribuyan y se enmarquen en la consecución de los objetivos que se han propuesto, los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales.

En cuanto a los deberes y derechos de las personas afiliadas, esta Asamblea considera que se deben incluir los siguientes entre otros:

Deberes

- Sostener en el desempeño de las actividades relaciones de respeto, armonía, lealtad y de honestidad, con el fin de mantener en alto la imagen, respetabilidad y prestigio de la CCALCP.
- Ser sensible al amor. Actuar con justicia, sensibilidad, humanismo, y solidaridad.
- Trabajar en la perspectiva del avance, desarrollo, consolidación institucional y permanente fortalecimiento organizativo de la CCALCP.
- Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero para la CCALCP.



Derechos

- Participar activa, crítica y autocríticamente en los seminarios, asambleas y reuniones de la institución, con derecho a voz y a voto, con las limitantes que el reglamento de la Corporación pueda establecer.

De la misma forma esta Asamblea adiciona que la calidad de persona afiliada, se perderá por la inasistencia injustificada a (2) dos reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o a (3) tres reuniones de Junta Directiva consecutivas de las personas que integran esta última instancia de dirección y por muerte real o presunta.

En relación con las entidades de Dirección, será la Asamblea General la entidad suprema de decisión de la CCALCP y está conformada por las personas Afiliadas. Dicha Asamblea ya sea General Ordinaria o Extraordinaria y la Junta Directiva, se citará y convocará a través de sus correos electrónicos o por escrito, a cada uno/a de las personas afiliadas de la Corporación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha programada, donde se fijará el lugar, la fecha y hora de dicha reunión, dicha convocatoria la hará quien presida la Junta Directiva.

Las decisiones de la Asamblea General y de los demás instancias de dirección de la Corporación Colectivo de Abogados, se tomarán de consenso y se fijara como quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más una de las personas afiliadas de la CCALCP.

Como funciones de la Asamblea quedarán entre otros:

- Decidir sobre la vinculación de las personas afiliadas a la CCALCP.
- Decidir sobre la desvinculación de las personas afiliadas de la CCALCP, conforme lo establecen los estatutos y el reglamento.
- Elegir la Junta Directiva de la Corporación.
- Aprobar los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales, que deba desarrollar la CCALCP
- Nombrar comisiones de trabajo, para estudiar e investigar aspectos importantes que requiera la CCALCP.
- Evaluar las actividades desarrolladas por la CCALCP y trazar las directrices políticas que estime convenientes, para garantizar la efectividad de su labor.
- Trazar las políticas generales sobre asuntos financieros, patrimoniales y administrativos de la CCALCP.



- Acoger los documentos de la CCALCP, como Manuales de Procedimiento, Reglamento de Trabajo, suscritos por la Junta Directiva.
- Las demás acordes con los presentes estatutos y el reglamento de la Corporación.
- Aprobar el Plan Financiero de la CCALCP y el Presupuesto Anual.
- Conocer los informes de las Auditorias y los Informes Financieros de los Proyecto.
- Conocer la ejecución del Funcionamiento de los Fondos CCALCP.

Respecto a la conformación de la Junta Directiva, se establece que estará constituida por el/la presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y un vocal, todos/as afiliados/as a la CCALCP y elegidos/as por la Asamblea, por un periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida. Dicha Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria al menos 6 veces al año y extraordinariamente, según lo estipule el reglamento, para fines específicos por convocatoria del/la Presidente/a.

Como funciones de la Junta Directiva quedarán entre otros:

- Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que la CCALCP figure, como sujeto activo o pasivo del acto, contrato u operación.
- Rendir informes a la Asamblea sobre los actos, contratos u operaciones; y en general, sobre el desarrollo de sus gestiones y el cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y procurar su debida ejecución.
- Dinamizar la construcción y actualización de los Documentos Institucionales, entre ellos: Reglamento de Trabajo, Manuales de Procedimiento, Manuales de Transparencia, etc.
- Implementar Mecanismos adecuados de Planeación, Monitoreo y Evaluación del Plan Estratégico.
- Mantener el relacionamiento con la Cooperación Internacional que recibe la CCALCP y la coordinación de Proyectos de Cooperación que tiene la CCALCP.
- Dinamizar la formulación y el seguimiento de Planes Financieros, de fortalecimiento institucional y proponer acciones relacionados con los mismos a la Asamblea General.
- Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero, para el desarrollo de los Planes Estratégicos de la CCALCP; así como la



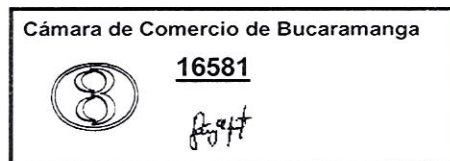
búsqueda de Alianzas y Convenios que permitan desarrollar nuestro objeto social, al igual que los objetivos.

- Hacer seguimiento a las Coordinaciones de Líneas y Áreas de la CCALCP.
- Realizar el proceso de contratación del personal que integra la CCALCP.
- Hacer seguimiento a las Auditorias y Evaluaciones Internas y Externas de la CCALCP.
- Proponer los programas de bienestar social.
- Analizar y Actuar frente a la situación de riesgo y amenaza de la CCALCP.
- Dinamizar los Seminarios Internos y Clínicas Jurídicas.
- Monitorear, Revisar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales tributarias, laborales, financieras y administrativas de la CCALCP.
- Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada la CCALCP y se encuentren de acuerdo con los presentes estatuto y las que sean asignadas por la Asamblea General.

Dentro de un Capítulo referente a las Funciones de los Dignatarios, se estipulan las funciones pertinentes, para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Revisor/a Fiscal si existiese; para los cargos de Presidente/a esta Asamblea considera pertinentes entre otros:

- Convocar en asocio con el/la Secretario/a a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Rendir los informes sobre desarrollo y tareas de la CCALCP.
- Firmar la correspondencia en asocio del/la secretario/a, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva y firmar los cheques en asocio con otro integrante de la Junta Directiva.
- Ser ejecutor/a de las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión y funciones
- Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de la CCALCP, en coordinación con la Junta Directiva, ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.

Como sanciones y prohibiciones, la Asamblea considera que está prohibido utilizar la CCALCP para fines de índole personal y de la misma forma existirá un reglamento que establecerá las conductas así consideradas. Se sancionarán las acciones que atenten contra los planes, programas, objetivos y el espíritu de



la CCALCP o a quienes cometan faltas graves contra la comunidad, población beneficiaria, procesos organizativos o contra la CCALCP, conforme a lo previsto por esta Asamblea General.

En cuanto a la Disolución y Liquidación de esta Corporación, se estipula que adicionalmente se podrá disolverse en cualquier época, por la decisión de las dos terceras partes de sus asociados, esta determinación deberá ser debatida por lo menos en tres (3) Asambleas, con un intervalo mínimo de dos (2) un meses, entre cada una de ellas.

Teniendo en cuenta las anteriores modificaciones, se procede a presentar a esta Asamblea una compilación de los nuevos estatutos bajo los cuales se regirá la Corporación para su respectivo análisis y aprobación y se detallan así:

Luego de revisadas todas las propuestas de reforma de estatutos que se presentaron por escrito, y después del debate y aportes de todos y todas las integrantes de la Asamblea, se redacta y define de manera consensuada el siguiente texto de estatutos, los cuales se ponen a consideración de la Asamblea General y se hace la lectura para su aprobación:

CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ- CCALCP

ESTATUTOS

CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA

ARTICULO 1º Denominación y Naturaleza. La institución recibe el nombre "CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ – CCALCP". Es una organización no gubernamental de carácter humanitario, democrático y pluralista, sin ánimo de lucro, establecida de conformidad con el art. 38 de la C.N. y regido por la ley colombiana y los presentes estatutos.

CAPITULO II NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 2º Nacionalidad y domicilio. La Corporación Colectivo de Abogados "Luis Carlos Pérez" que en adelante se denominara CCALCP, es una entidad Colombiana, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y que



podrá tener oficinas en otras ciudades de Colombia. Su labor será regional, nacional e internacional.

ARTICULO 3º Duración. El término de duración del CCALCP es indefinido, siempre y cuando su razón de ser y si objeto social tengan vigencia.

ARTICULO 4º Patrimonio. El capital social será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). El patrimonio de la CORPORACION estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de cooperación, donaciones y valores que perciba de las entidades públicas y privadas, los ingresos provenientes de sus actividades o por cualquier otro concepto.

PARAGRAFO: El patrimonio de CCALCP se destinará a las actividades propias de su naturaleza, que se determinaran de acuerdo con los objetivos que se plantean en los presentes estatutos y en cumplimiento del objeto social y los planes estratégicos que esta formule. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna, derivan de la Corporación, ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna, por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO III OBJETO

ARTICULO 5º Del Objeto. La CCALCP tiene como objeto propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 3, 4, 5, 214 numeral 2 de la constitución nacional y de los convenios y pactos internacionales de Derechos Humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.



CAPITULO IV OBJETIVOS

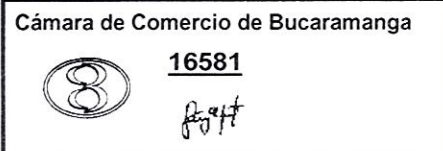
ARTICULO 6° Objetivos. La CORPORACION tendrá como objetivos entre otros los siguientes:

- a- Contribuir en la formación y capacitación de los diversos sectores sociales y populares organizados, en las siguientes áreas: jurídica, política y de participación ciudadana.
- b- Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas, que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos, crímenes de Lesa Humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- c- Propender por la vigencia efectiva de los derechos humanos y por el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por el derecho a la paz con justicia social, la defensa del territorio y la protección del ambiente.
- d- Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- e- Iniciar acciones con el propósito de prevenir la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- f- Propender por la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad, así como la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral, exigiendo también garantías de no repetición.
- g- Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica, para contribuir en la transformación de la sociedad.
- h- Elaborar investigaciones de tipo social, que aporten elementos críticos al análisis de la realidad nacional.
- i- Propender por el ejercicio y la aplicación del derecho con enfoque de género, diferencial, constitucional, garantista, progresista, pluralista y democrático.
- j- Hacer convenios y contratar con entidades públicas y privadas sobre los anteriores objetivos.
- k- Propender por el ejercicio alternativo del derecho. (Teoría Crítica/Marxista del Derecho: al servicio del pueblo)

ARTICULO 7° Acciones. Para cumplir los objetivos LA CORPORACION desarrollará las siguientes acciones:



- a- Adelantar acciones jurídicas a nivel Nacional e Internacional, cuyo propósito sea la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral, procurando un litigio estratégico, emblemático y de impacto, de tal manera que exista una tutela judicial efectiva.
- b- Publicar y difundir las investigaciones que sobre la realidad regional, nacional e internacional que lidere la CCALCP.
- c- Promover, organizar y desarrollar espacios que propendan a la formación, información y educación en temas relacionados con el respeto a los Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.
- d- Participar en cursos, seminarios, foros, paneles, conferencias y otros eventos que contribuyan a la información, educación y formación de la población en materia de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- e- Propender por el fortalecimiento de las relaciones con personas y organizaciones nacionales y extranjeras, que tengan como objetivo la promoción y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- f- Velar por la promoción y el cumplimiento de los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales, que consagran la promoción y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- g- Adelantar acciones preventivas, para evitar violaciones de los derechos humanos y del Derechos Internacional Humanitario, como pueden ser: Comisiones de verificación, Misiones Humanitarias, Informes de Derechos Humanos, Alertas Tempranas, Medidas Cautelares y Provisiones ante la CIDH, etc.
- h- Propender por la afiliación, asociación, articulación de CCALCP con otras organizaciones afines, plataformas o redes de orden nacional e internacional, con el propósito de afianzar la protección, promoción y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- i- Gestionar la obtención de servicios que contribuyan al bienestar general de las personas de la CCALCP.
- j- Asesorar y aportar profesionales a entidades intergubernamentales, a funcionarios/as y entidades estatales, en aquellos asuntos que busquen la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- k- Rescatar, impulsar y difundir el pensamiento jurídico y político del Doctor Luis Carlos Pérez, desde su perspectiva jurídico penal.



CAPITULO V

AFILIADOS/AS CCALCP

ARTICULO 8º De los Afiliados/as. La CCALCP está integrada por los socios/as fundadores/as y personas naturales (profesionales del derecho y/o defensores/as de derechos humanos, que comparten el objeto, los criterios, compromisos y objetivos de la institución). Las personas afiliadas ingresan a ella previa aprobación de la Asamblea General, y por invitación de la misma de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1- Las personas que sean invitadas siendo colaboradoras y/o empleadas de las CCALCP, deberán haberlo sido por al menos un periodo mínimo de tres (3) años, la condición de empleada o colaboradora no implica ostentar la calidad de la persona afiliada en la CCALCP.
- 2- Las personas que sean invitadas que no estén en la condición descrita en el numeral anterior, deberán ser reconocidas defensoras de Derechos Humanos, y contar con una ética y responsabilidad intachable.
- 3- En todo caso la decisión de vinculación a través de la aprobación de la Asamblea General deberá ser por consenso preferiblemente y/o mayoría calificada que serán las $\frac{3}{4}$ partes de quienes asistan a la asamblea.

PARAGRAFO: La CCALCP contará con un equipo de personas en calidad de: colaboradoras, empleadas o personas dedicadas a las labores jurídicas, educativas, administrativas, sean estas, abogadas auxiliares y/o profesionales de otras disciplinas, que estando de acuerdo con los fines que persigue la Corporación, contribuyan y se enmarquen en la consecución de los objetivos que se han propuesto, los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales.

ARTICULO 9º Deberes: Las personas afiliadas a la CCALCP tienen como deberes:

- a) Enmarcar su comportamiento profesional y demás actitudes personales dentro de los objetivos institucionales de respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos y reglamento de la Corporación.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones, asambleas, seminarios y demás eventos internos que programe la Corporación.
- d) Asistir a las conferencias, foros, seminarios, talleres, paneles y demás eventos que organice la Corporación o a los que la Institución sea invitada.



- e) Sostener en el desempeño de las actividades relaciones de respeto, armonía, lealtad y de honestidad, con el fin de mantener en alto la imagen, respetabilidad y prestigio de la CCALCP.
- f) Mirar el mundo, ubicar la historia y entender la practica humana, adoptando el lugar social de la víctima, en el que hacer de los Derechos Humanos, desde una perspectiva crítica.
- g) Ser sensible al amor. Actuar con justicia, sensibilidad, humanismo y solidaridad.
- h) Estudiar permanentemente para garantizar la cualificación profesional.
- i) Trabajar en la perspectiva del avance, desarrollo, consolidación institucional y permanente fortalecimiento organizativo de la CCALCP.
- j) Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero para la CCALCP.

ARTICULO 10° Derechos: Las personas afiliadas a la CCALCP tienen los siguientes derechos:

- a- Participar activa, critica y autocríticamente en los seminarios, asambleas y reuniones de la Corporación con derecho a voz y voto, con las limitantes que el reglamento de la Corporación pueda establecer.
- b- Gozar de los beneficios y servicios que contrate o gestione la Corporación con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.
- c- Elegir y ser elegido/a en los cargos de la Junta Directiva de la Corporación, conforme lo establezca el reglamento y el manual administrativo.
- d- Hacer parte de otros organismos defensores/as de los derechos humanos nacionales e internacionales en representación de la Corporación, conforme lo estipule el reglamento y/o la Asamblea General.
- e- Representar a la Corporación en eventos nacionales e internacionales, conforme lo establezca el reglamento de la Corporación y/o la Asamblea General.
- f- Recibir capacitación de acuerdo con las normas que consagre el reglamento de la Corporación y/o las decisiones que tome la Asamblea General.
- g- Recibir el respaldo de la Corporación en el desarrollo de su actividad profesional.
- h- Presentar descargos en forma oral y/o escrita, conforme lo disponga el reglamento cuando la Asamblea General considere que alguien que integra la Corporación, ha incurrido en falta a los Estatutos o al Reglamento, que amerite sanción.
- i- Disentir con fundamentación y respeto de las opiniones de quienes integran la Corporación.



- j- Exponer ante la Corporación las autocriticas y las criticas, las iniciativas, problemas y soluciones que se relacionen con la vida de la institución.
- k- Ejercer los derechos que consagren los estatutos, el reglamento y los que defina la Asamblea General

ARTICULO 11° Perdida de calidad de persona afiliada. La calidad de persona afiliada se pierde:

- a- Por disolución de la CCALCP.
- b- Por la renuncia de la persona a la Corporación.
- c- Por faltas graves contra la Corporación, decidida por la Asamblea General con forme lo establezca el reglamento.
- d- Por la inasistencia injustificada a dos (2) reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, o a tres (3) reuniones de Junta Directiva consecutivas de las personas que integran esta última entidad directiva.
- e- Por muerte real o presunta.

CAPITULO VI

DE LAS ENTIDADES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS

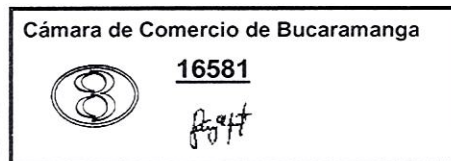
ARTICULO 12° De las entidades de Dirección. Las entidades de la Corporación Colectivo de Abogados son:

- a- La Asamblea General
- b- La Junta Directiva
- c- Representante Legal
- d- Vocal
- e- Revisor Fiscal

PARAGRAFO: la existencia de la Revisoría Fiscal, será obligatoria cuando se superen los topes establecidos en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 43 de 1990.

ARTICULO 13° Entidad Suprema. La Asamblea General es la entidad suprema de decisión de la CCALCP y está conformada por las personas afiliadas.

ARTICULO 14° Convocatorias. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Junta Directiva se citará y convocará por escrito ó a través de sus correos electrónicos a cada una de las personas afiliadas de la



Corporación con treinta (30) días de anticipación a la fecha programada, donde se fijara el lugar, fecha y hora de dicha reunión. Y la convocatoria la hará quien Presida la Junta Directiva.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de sus integrantes.

PARAGRAFO: Las reuniones de Asamblea General Ordinaria así como las reuniones de Junta Directiva quedarán fijadas así:

Las reuniones de Asamblea Ordinaria se realizarán una vez por año antes del 30 de marzo del año en curso.

Las reuniones de Junta Directiva se realizarán por lo menos cada 2 meses o cuando quien preside lo considere necesario.

ARTICULO 15° Toma de decisiones. Las decisiones de la Asamblea General y de las demás entidades de dirección de la Corporación Colectivo de Abogados se tomarán de consenso.

PARAGRAFO: Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más una de las personas afiliadas de las CCALCP.

ARTICULO 16° Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a- Decidir sobre la vinculación de las personas afiliadas a las CCALCP.
- b- Decidir sobre la desvinculación de las personas afiliadas a las CCALCP, conforme lo establecen los estatutos y reglamentos.
- c- Elegir la Junta Directiva de la Corporación y designar el cargo de sus integrantes.
- d- Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos anuales que deba desarrollar la CCALCP.
- e- Aprobar y reformar el régimen estatutario, reglamento y el manual administrativo de la Corporación.
- f- Nombrar comisiones de trabajo para estudiar e investigar aspectos importantes que requieran la CCALCP.
- g- Evaluar las actividades desarrolladas por la CCALCP y trazar las directrices políticas que estime convenientes para organizar la efectividad de su labor.



- h- Trazar las políticas generales sobre asuntos financieros, patrimoniales y administrativos de la CCALCP.
- i- Decidir y definir la disolución y liquidación de la Corporación.
- j- Acoger los documentos de la CCALCP como manuales de procedimiento, reglamento de trabajo, suscritos por la Junta Directiva.
- k- Las demás acordes con los presentes estatutos y el reglamento de la Corporación.
- l- Aprobar el Plan Financiero de la CCALCP y el Presupuesto Anual.
- m- Conocer los informes de las Auditorias y los Informes Financieros de los Proyectos.
- n- Conocer la ejecución del funcionamiento de los fondos CCALCP.
- o- Evaluar el desempeño y gestión de la Junta Directiva y tomar las decisiones que correspondan de acuerdo a sus actuaciones.

ARTICULO 17° De la Junta Directiva. La Junta Directiva estará constituida por el/la presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a y un(a) vocal, todos/as afiliados/as de la Corporación Colectivo de Abogados y elegidos/as por la Asamblea por el periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida.

ARTICULO 18° Reunión de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria al menos 6 veces al año y extraordinariamente, según lo estipule el reglamento, para fines específicos por convocatoria del/la Presidente/a.

ARTICULO 19° Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a- Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que CCALCP figure como sujeto activo pasivo del acto, contrato u operación.
- b- Rendir informes a la Asamblea sobre los actos, contratos u operaciones; y en general, sobre el desarrollo de sus gestiones y el cumplimiento de sus funciones.
- c- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea.
- d- Elaborar el Plan Operativo Anual procurar su debida ejecución
- e- Dinamizar la construcción y actualización de los Documentos Institucionales, entre ellos: Reglamento de Trabajo, Manuales de Procedimiento, Manuales de Transparencia, etc.
- f- Implementar mecanismos adecuados de planeación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico.



- g- Mantener el relacionamiento con la Cooperación Internacional que recibe la CCALCP y la coordinación de Proyectos de Cooperación que tiene la CCALCP.
- h- Dinamizar la formulación y el seguimiento de Planes Financieros, de fortalecimiento institucional y proponer acciones relacionados con los mismos a la Asamblea General.
- i- Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero para el desarrollo de los Planes Estratégicos de la CCALCP; así como la búsqueda de Alianzas y Convenios que permitan desarrollar nuestro objeto social y objetivos.
- j- Hacer seguimiento a las Coordinaciones de Líneas y Areas de la CCALCP.
- k- Realizar el proceso de contratación del personal que integra la CCALCP.
- l- Hacer el seguimiento a las Auditorias y Evaluaciones Internas y Externas de la CCALCP.
- m- Proponer los programas de bienestar social.
- n- Analizar y actuar frente a la situación de riesgo y amenaza de la CCALCP.
- o- Dinamizar los Seminarios Internos y Clínicas Jurídicas.
- p- Monitorear, revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales tributarias, laborales, financieras y administrativas de la CCALCP.
- q- Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada la CCALCP y se encuentren de acuerdo con los presentes estatutos y las sean asignadas por la Asamblea General.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20º Funciones del/la Presidente/a. Son funciones del/la Presidente/a:

- a- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea
- b- Convocar en asocio con el/la Secretario/a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Rendir los informes sobre desarrollo y tareas de la CCALCP.
- c- Representar legalmente la Corporación en todos los actos públicos y privados, y en los casos contemplados en los presentes estatutos.
- d- Firmar la correspondencia en asocio del/la secretario/a, vigilar el cumplimiento de los dispuestos por la Junta Directiva y firmar los cheques en asocio con otro/a integrante de la Junta Directiva.



- e- Ser ejecutor/a de las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión y funciones.
- f- Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de la CCALCP en coordinación con la Junta Directiva ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.
- g- Las demás que sean asignados por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 21º Funciones del/la Vicepresidente/a. Son funciones del/la Vicepresidente/a:

- a- Reemplazar al/la Presidente/a en sus ausencias temporales y apoyarlo/a en la organización y desarrollo de los planes generales de la Corporación.
- b- Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 22º Funciones del/la Secretario/a. Son funciones del/la Secretario/a:

- a- Convocar a las reuniones de la Asamblea y Junta Administrativa en asocio del/la Presidente/a.
- b- Llevar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y mantener al día el libro de actas.
- c- Recibir, ordenar y despachar la correspondencia.
- d- Rendir informes de su gestión a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- e- Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 23º Funciones del/la Vocal. Son funciones del/la vocal:

- a- Acompañar las reuniones de Junta Directiva
- b- Impulsar las planeaciones y acciones que de manera específica se le deleguen en reuniones de Junta Directiva
- c- Apoyar el monitoreo e implementación de los Planes Estratégicos y Planes Operativos
- d- Impulsar y acompañar espacios de formación



ARTICULO 23° Funciones del/la Revisor/a Fiscal. La CCALCP tendrá un/a Revisor/a Fiscal, que sea Contador/a Público/a Titulado/a, siempre y cuando se requiera por cumplimiento en el tope de ingresos y patrimonio. Este/a, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Corporación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado/a por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta CCALCP.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la CCALCP.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la CCALCP.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna a la entidad o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CCALCP y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la CCALCP y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 24° Prohibiciones. Está prohibido utilizar CCALCP para fines de índole personal. El reglamento establecerá las conductas así consideradas.

PARAGRAFO: No podrá existir entre los/as afiliados/as de la CCALCP relaciones familiares y de pareja, si estas situaciones se presentan, serán los mismos afiliados/as involucrados/as en la anterior circunstancia quienes decidan cuál de ellos no renunciará a la calidad de afiliado/a.



ARTICULO 25° Sanciones. La Junta provisionalmente y la Asamblea de manera definitiva tendrá derecho a retirar de la organización, conforme lo establezca el reglamento, a aquellas personas que:

- a- Por su acción atenten contra los planes, programas, objetivos y el espíritu de la CCALCP.
- b- Observen un comportamiento antiético, mala conducta comprobada, indisciplina reiterada, falta de compañerismo o no colaboración en la solución de los problemas colectivos, conforme a lo establecido en el reglamento.
- c- Cometan faltas graves contra la comunidad, población beneficiaria, procesos organizativos o contra la CCALCP, conforme a lo previsto por la Asamblea General.
- d- Para aplicar las sanciones previstas en este artículo, se observaran las causales y procedimientos establecidos en el reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 26° Causales de disolución. Además de las causales establecidas por la ley, la Corporación podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras partes de sus asociados. Esta determinación deberá ser debatida por lo menos en tres (3) Asambleas, con un intervalo de mínimo dos (2) meses, entre cada una de ellas.

ARTICULO 27° Del/la Liquidador/a. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador/a o liquidadores/as para finiquitar las operaciones de la CCALCP. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador/a, actuará como tal el/la Representante Legal inscrito/a. El/la liquidador/a o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al/la Presidente/a de la Junta Directiva.

ARTICULO 28° Liquidación. Decretada la disolución de la Corporación, se procederá a la liquidación de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.



ARTICULO 29° Asignación del patrimonio. En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio de esta pasara a una entidad en beneficio común o a una similar a la Corporación, que sea sin ánimo de lucro.

CAPITULO X SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 30° Solución de Controversias. Todas las diferencias surgidas entre las personas afiliadas a la Corporación, sus directivos/as y/o representantes legales, así como entre éstos y la CCALCP, serán resueltas en primera instancia a través del diálogo franco, respetuoso y político al interior de la Asamblea. Pero si no se llegase a un acuerdo, se invitaran 3 personas externas de confianza que coadyuven en dicho dialogo y a construir compromisos para solucionarlos.

Después de dar lectura integra a cada uno de los artículos que componen el texto de reforma de estatutos a través de proyección de video ben, los cuales regirán la vida de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, se pone a consideración a la totalidad de los/as miembros de la Asamblea, quienes de manera unánime y a viva voz, aprueban el texto de reforma Estatutaria, sin que hubiese ninguna objeción.

4- Elección nueva Junta Directiva.

A continuación, se procede a elegir la nueva Junta Directiva, se escuchan las postulaciones de la Asamblea, para conformar de la junta directiva, Úrsula Castellanos, manifiesta su retiro de la Junta Directiva, para poder asumir su maternidad por lo tanto solicita no sea incluida dentro de las postulaciones. Finalmente las únicas postuladas fueron: Claudia Marcela Castellanos Acosta, Claudia Liliana Castellanos Roncancio, Julia Adriana Figueroa Cortés y Judith Maldonado Mojica, quienes se someten a la aprobación de la Asamblea.

La Asamblea después de haber analizado cada una de las postuladas, elige por consenso y unanimidad la nueva Junta Directiva, que quedará conformada de la siguiente manera:

JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTES, como Presidenta
CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO, como Vicepresidenta
CLAUDIA MARCELA CASTELLANOS ACOSTA, Secretaria
JUDITH MALDONADO MOJICA, Vocal



5- Autorización para registrar los nuevos Estatutos que rigen la Corporación al igual que la nueva Junta Directiva .

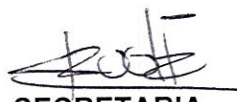
Úrsula Castellanos, toma la palabra y manifiesta que en razón a lo anteriormente aprobado se debe ahora autorizar a la Presidenta para que a nombre de la Corporación, registre ante la CAMARA DE COMERCIO de Bucaramanga la presente ACTA la cual contiene debidamente aprobados los ESTATUTOS que regirán a partir de su registro la "CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ – CCALCP" y la nueva Junta Directiva elegida. La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por la Asamblea y en consecuencia se autoriza a la Presidenta, para que previo el cumplimiento de los requisitos legales, registre ante la CAMARA DE COMERCIO de Bucaramanga el ACTA junto con los nuevos estatutos, al igual que el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

6- Lectura y Aprobación del Texto Integral del Acta.

La secretaria dio lectura a la presente acta y sometida a consideración de los asociados, esta fue aprobada por unanimidad del 100% de los partícipes y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidente y secretaria de la Asamblea.

No siendo más el objeto de la Asamblea la Presidenta levanto la sesión siendo las 12 A M.


PRESIDENTA
JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS
C.C. 63.494.2275/mjn


SECRETARIA
MARCELA CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 52.884.262 Bta